



COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

ANEXO I RES. 1.388/25

UNIDAD REFERENCIAL BÁSICA \$ 1.200.000

Tabla de valores para determinar Honorarios Profesionales Mínimos

01/04/2025

TIPO DE OBRA

VALOR REFERENCIAL UNITARIO

\$ 1.200.000

ARQUITECTURA E INGENIERIA

1. VIVIENDA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT N° 14.449 (0,5 de la Unidad Referencial)	600.000
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	90.000
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
1.2. UNIFAMILIARES (Inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)		
1.2.1.	De Categoría A (no cumple con ningún ítems)	840.000
1.2.2.	De Categoría B (cumple por lo menos con 1 ítems)	960.000
1.2.3.	De Categoría C (cumple por lo menos con 2 ítems)	1.200.000
1.2.4.	De Categoría D (cumple por lo menos con 3 ítems)	1.440.000
1.2.5.	De Categoría E (cumple por lo menos con 4 ítems)	1.680.000
CATEGORIZACION (ítems a cumplir)		
1.2.	UNIFAMILIARES (Inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)	
	1) Con dependencia de servicio (se interpreta como, habitad correspondiente a personal de servicio)	
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubierta.	
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.	
	4) Cuatro o más baños o toilette.	
	5) Sauna u/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2.	
	6) Construcción de más de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta).	
	7) Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas.	
	8) Más de tres Niveles o Plantas.	
	Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente (punto 7), en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C.	
1.3. MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	En construcciones de hasta 4 Niveles o Plantas	1.080.000
1.3.2.	En construcciones de mas de 4 Niveles o Plantas	1.200.000
1.3.3.	Las anteriores (ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)	1.320.000
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ cómputo y presupuesto
1.5.	Industrializadas	600.000
1.6. PISCINAS		
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	600.000
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	300.000
2. INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Depósitos e industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 mts de luz, de hasta 6 mts de alto (con dependencias de hasta 10 % de la sup. Total)	360.000
2.1.1.	Depósitos que superen parámetros del ítem 2.1.	540.000
2.2.	Industrias que superen parámetros del ítem 2.1.	720.000
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	1.200.000
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	120.000
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	240.000
2.6.	Almacenamientos, silos en m3	
2.6.1	Hormigón Armado	120.000
2.6.2	Mampostería	96.000
2.6.3	Chapa	84.000
3. COMERCIO		
3.1.	Minorista hasta 50 m2	600.000
3.2.	Minorista, Mayorista mayor de 50 a 300 m2	840.000
3.3.	Minorista, Mayorista de mas de 300 m2	960.000
3.4.	Shopping	1.680.000

4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	Bibliotecas Públicas		1.200.000
4.2.	Salones de fiestas, locales bailables		1.200.000
4.3.	Cafés Concert o Auditorios		1.200.000
4.4.	Cines		1.200.000
4.5.	Teatros		1.200.000
4.6.	Casinos/Salas de Juegos		1.680.000
4.7.	Autocines		450.000
4.8.	Anfiteatros		1.050.000
5.	EDUCACION		
5.1.	EGB., JI, EM, EMA Y T, hasta 200 m2		600.000
5.2.	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2		1.200.000
5.3.	Escuelas, Institutos, Facult. (cualquier nivel)		1.680.000
6.	SALUD		
6.1.	Dispensarios, Salas de 1º Auxilios		840.000
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos		960.000
6.3.	Clínicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos		1.200.000
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad		1.680.000
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros		1.500.000
8.	HOTELERIA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones		960.000
8.2.	Hoteles 2 Y 3 estrellas		1.200.000
8.3.	Albergues transitorios		1.440.000
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas		2.400.000
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida		840.000
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías		960.000
9.3.	Restaurantes de categoría		1.440.000
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos		840.000
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos		1.200.000
10.4.	Velatorios		1.200.000
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores		30.000
10.5.2.	Nichos (por unidad)		360.000
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por unidad)		2.880.000
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (Plazas y Parques)		30.000
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto	
11.3.	Red Vial		
11.3.1.	Mejorada		24.000
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)		96.000
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)		72.000
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto	
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto	
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto	
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto	
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto	
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto	
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios privados		1.200.000
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto	
12.3.	Complejos Penitenciarios		1.800.000
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	Club Social		840.000
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		840.000
13.2.2.	Ídem mayores de 15 m. especiales		1.200.000
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		1.200.000

13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		1.200.000
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		1.200.000
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		600.000
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		240.000
13.4.	Gimnasios		600.000
13.5.	Canchas		
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar		30.000
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		60.000
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		360.000
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructura especiales		480.000
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		840.000
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		1.200.000
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras		96.000
15.2.	Estaciones de Servicios		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta		720.000
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		240.000
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias		1.440.000
16.2.	Aeropuertos		1.680.000
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento		180.000
17.2.	Con incidencia del viento		240.000
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	HP y/o CV, cada uno		432.000
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		96.000
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:		96.000
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECHANICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		432.000
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		96.000
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas), por boca, cada una:		96.000
20	INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA - SEGUN RES. CTPBA N° 1.209/21 y 1.208/21		
20.1.	Certificación de Puesta a Tierra Res N° 1.209/21		
	De una a tres jabalinas		300.000
	De cuatro a seis jabalinas		600.000
	De siete a veinte jabalinas		900.000
	Más de veinte jabalinas: tres tareas mínimas y el excedente, se toma cada cinco jabalinas una tarea mínima		
20.2	Informe de Medicion de Puesta a Tierra y Continuidad de las Masas Res N°1.208/21(exigido por SRT-Res 900/15)		
	Cantidad de bocas totales, máquinas y jabalinas (se computarán las máq. como bocas sin importar su potencia) por valor de boca - Tarea profesional: Inspección y Ensayo Monto Minimo		480.000
21	ELECTRODEPENDIENTES (CAIE-ED) Res. N°1.068/18		300.000

22	ENERGIAS RENOVABLES (CAIE-ER) Res. N°1.215/21	
	De 0 a 5 Kw	300.000
	> de 5 < de 15 Kw	450.000
	> de 15 Kw: según la potencia de inyección en Kw	
23	CONEXIONES MULTIPLES (CAIE) Res. N°1.007/16	

C.T.P.B.A

ANEXO I

RES. 1.388/25

DEMOLICIONES	
1.	Arancel correspondiente a la tarea de demolición CTPBA N° 163/95
CAMBIO DE TECHOS	
1.	Corresponderá según CÓMPUTO y PRESUPUESTO Según Resolución CTPBA N° 1066/18
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AFINES	
1.	Corresponderá según Resolución CTPBA N° 161/95
INFORME TÉCNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y AFINES	
1.	Corresponderá según Resolución CTPBA N° 161/95